

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0024-2023-MPPA-ALC-GDSE.

Aguaytía, 07 de agosto del 2023.

**EL GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD.**

### VISTO:

El Expediente Externo N° 09283-2023, de fecha 30 de mayo del 2023, que contiene el Formulario Único de Tramite (FUT), mediante el cual el señor **PROSPERO MARIN IZQUIERDO**, identificado con DNI 00964210, se dirige a la Municipalidad Provincial de Padre Abad: solicitando reconocimiento e Inscripción en el Registro Único de Organizaciones Sociales del concejo directivo de la Asociación de la Tercera Edad, de los caseríos, sectores y anexos jurisdicción del Distrito de Curimana, Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali; el Informe N° 0260-2023-APV-SGDSyE-GDSE-MPPA-A, de fecha 02 de agosto de 2023, suscrito por el responsable del Área de Participación Vecinal, y el Informe N° 0627-2023-SGDSyE-GDSE-MPPA-A, de fecha 07 de agosto del 2023, suscrito por el Sub Gerente de Desarrollo Social y Empadronamiento, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los Gobiernos locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico"; Adicionalmente, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 1, señala: "(...) Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con Personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; asimismo, el Artículo II establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo 31° de la citada Carta Magna señala que: "Los ciudadanos tienen derecho de participar en los asuntos públicos (...) siendo, además, derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción, la ley y la norma promueven los mecanismos directos e indirectos de su participación". Es decir, reconoce como derecho de la persona al asociarse y constituir diversas formas de organización jurídica para la consecución de sus fines, sin autorización previa y con arreglo a ley; así como el de participar en forma individual o asociada en la vida política, económica, social y cultural de la Nación; más aún como derecho y deber de participar en el gobierno municipal de su jurisdicción.

Que, el artículo 106° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dicta: "la junta de delegados vecinales comunales es el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas que integran el distrito dentro de la provincia y que están organizadas, principalmente como juntas vecinales, así mismo está integrada por las organizaciones sociales de base, vecinales o comunales; las comunidades nativas, respetando su autonomía y evitando cualquier injerencia que pudiera influir en sus decisiones, y por los vecinos que representan a las organizaciones sociales de la jurisdicción que promueven el desarrollo local y la participación vecinal, para cuyo efecto las municipalidades regulan su participación, de conformidad con el artículo 197 de la Constitución Política del Estado". En consecuencia, los vecinos de la Provincia de Padre Abad – Aguaytía, han venido



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD**

AGUAYTÍA – UCAYALI – PERÚ.

Av. Simón Bolívar N° 536-546

**GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO**

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



organizándose en diferentes formas, habiendo adoptado en unos casos las formas previstas por la Ley y, en otros casos, constituyendo agrupaciones que es necesario normar.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 1) del artículo 73° de la misma ley antes mencionada. **“Las Municipalidades asumen las competencias y ejercen las funciones en materia de saneamiento físico legal de asentamientos humanos”.**

Que, las Municipalidades tienen competencias de promover y organizar, conforme a ley, la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión.

Que, la Municipalidad provincial de Padre Abad, mediante Ordenanza Municipal N° 028-2018-MPPA-A, se aprueba la Modificatoria del Reglamento de Organización y funciones de las Juntas Vecinales Comunales y la Junta de delegados Vecinales del Distrito de Padre Abad-Aguaytía, la misma que contempla los requisitos para el reconocimiento y registro ordenado de todas las organizaciones sociales.

Que, de acuerdo con el DECRETO DE ALCALDÍA N° 015-2021-MPPA-A, de fecha 20 de setiembre de 2021, el mismo que modifica el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) – 2017, en el que señala lo siguiente: que, el Área correspondiente para resolver el reconocimiento de las Juntas Vecinales es la Gerencia de Desarrollo Social y Económico.

Que, mediante Formulario Único de Trámite (FUT), N°09283-2023, de fecha 30 de mayo del 2023, que contiene el Formulario Único de Trámite (FUT), mediante el cual el señor **PROSPERO MARIN IZQUIERDO**, identificado con DNI 00964210, solicita reconocimiento e Inscripción en el Registro Único de Organizaciones Sociales del concejo directivo de la Asociación de la Tercera Edad, de los caseríos, sectores y anexos jurisdicción del Distrito de Curimana, Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali, toda vez que, mediante Acta de Conformación, de fecha 10 de marzo del 2023, el concejo Directivo de la Asociación en mención, quedo conformada por unanimidad de la siguiente manera:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
1	PROSPERO MARIN IZQUIERDO	00964210	Presidente (a).
2	ABRAHAM SAAVEDRA LAVI	00188692	Vicepresidente (a).
3	ALEJANDRO SANTACRUZ FERNANDEZ	00835521	Secretario
4	JAMER MAYTAHUARI CHASNAMOTE	05840953	Delegado de Asuntos Sociales y Programas Sociales ( <b>Tesorero</b> )
5	MAXIMO SAAVEDRA MANCHINARI	05956496	Delegado de Asuntos Económicos y Medio Ambiente (vocal 01)
6	SULMIRA FASANANDO MACEDO	00091910	Delegado de Vigilancia y Seguridad Ciudadano (vocal 02)
7	GIRALDO FASABI SALAS	00115870	Fiscal

Que, mediante Informe N°0260-2023-APV-SGDSyE-GDSE-MPPA-A, de fecha 02 de agosto del 2023, el señor Modesto Yldefonso Abanto Saucedo en su condición de responsable del Área de Participación Vecinal, se dirige al Ing. Jimel, Simón Santamaria. - Sub Gerente de Desarrollo Social y Empadronamiento, remitiendo informe sobre pedido de reconocimiento e Inscripción en el Registro Único de Organizaciones Sociales del concejo directivo de la Asociación de la Tercera Edad, de los caseríos, sectores y anexos jurisdicción del Distrito de Curimana, Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali.

Que, mediante Informe N°0627-2023-SGDSYE-GDSE-MPPA-A, de fecha 07 de agosto del 2023, el Ingeniero. Jimel, Simón Santamaria - Sub Gerente de Desarrollo Social y Empadronamiento, se dirige a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, recomienda se emita la Resolución Gerencial de;



C.c.  
Archivo  
WRLC/cmchp



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD**

AGUAYTÍA – UCAVALI – PERÚ.

Av. Simón Bolívar N° 536-546

**GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO**

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Reconocimiento e Inscripción en el Registro Único de Organizaciones Sociales del concejo directivo de la Asociación de la Tercera Edad, de los caseríos, sectores y anexos jurisdicción del Distrito de Curimana, Provincia de Padre abad, Departamento de Ucayali, peticionado por el señor **PROSPERO MARIN IZQUIERDO**, identificado con DNI 00964210.

Que, estando a lo expuesto y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. –RECONOCER** al **CONCEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACION DE LA TERCERA EDAD, DE LOS CASERÍOS, SECTORES Y ANEXOS, JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE CURIMANA, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAVALI;** por el plazo de **dos (02) años** contabilizados desde el día siguiente de expedida el acto resolutivo de reconocimiento, conformado de la siguiente manera:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
1	PROSPERO MARIN IZQUIERDO	00964210	Presidente (a).
2	ABRAHAM SAAVEDRA LAVI	00188692	Vicepresidente (a).
3	ALEJANDRO SANTACRUZ FERNANDEZ	00835521	Secretario
4	JAMER MAYTAHUARI CHASNAMOTE	05840953	Delegado de Asuntos Sociales y Programas Sociales ( <b>Tesorero</b> )
5	MAXIMO SAAVEDRA MANCHINARI	05956496	Delegado de Asuntos Económicos y Medio Ambiente (vocal 01)
6	SULMIRA FASANANDO MACEDO	00091910	Delegado de Vigilancia y Seguridad Ciudadano (vocal 02)
7	GIRALDO FASABI SALAS	00115870	Fiscal

**ARTICULO SEGUNDO. –ORDENAR** a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Empadronamiento, a través del Área de Participación Vecinal, en mérito a la presente Resolución, proceda a inscribir al **CONCEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACION DE LA TERCERA EDAD, DE LOS CASERÍOS, SECTORES Y ANEXOS, JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE CURIMANA, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAVALI;** en el Libro de Registros Único de Organizaciones Sociales (RUOS).

**ARTICULO TERCERO. – PRECISAR,** que la acreditación del Concejo Directivo de la Organización Social no reconoce ni implica que sus efectos y alcances se hagan extensivos para acreditar derecho de posesión o de propiedad respecto al terreno que ocupa la referida Organización de Base.

**ARTICULO CUARTO. – PRECISAR,** que el presente acto administrativo no podrá ser utilizado en ningún proceso Judicial procedimiento administrativo para acreditar la propiedad o posesión sobre el terreno que se encuentra ocupando.

**ARTICULO QUINTO. – AUTORIZAR,** a la Sub Gerencia de planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en la página web del portal de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

**ARTICULO SEXTO. – ENCARGAR,** a secretaria general la distribución y notificación de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
AGUAYTÍA  
Ing: Wilmer Ruben Luna Cajas  
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

C.c.  
Archivo  
WRLC/cmchp